



COYHAIQUE
Municipalidad

REF. : PROMULGA ACUERDO N°
923 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 113.
"TRANSACCIÓN JUDICIAL
CARATULADA: CECCHINI con
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COYHAIQUE"

DECRETO: N° 291 //

COYHAIQUE, 20 ENE 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 02/2020 presentado por el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente **Acuerdo Número Novecientos Veintitrés:** En Coyhaique, a 15 enero de 2020 2019, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 02/2020 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695).

Que dicho informe a la letra señala:

"El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN, Rut N° 16.321.048-0, respecto de la demanda interpuesta en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa ROL C-2389-2019 caratulada "CECCHINI con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE", don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Jeep, marca Suzuki, año de fabricación 1997, modelo Samurái 1.3 Mecánico, motor número 613BA655801, Chasis número 3JC32V4V410397, color Rojo, placa patente numero RD.1073-4, por todo el período que comprende desde el año 2007 al 2016 inclusive. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación.



2. El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
3. En virtud de los antecedentes acompañados por el demandante y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
4. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 4.1. Aprobar transacción judicial con don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN en causa Rol C-2389-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.-

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR transacción judicial con don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN en causa Rol C-2389-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

- 2º **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3º **NOTIFIQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4º **ANÓTESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JCF/ljs

DISTRIBUCIÓN: Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.